

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**18171 Decreto n.º 169/2012, de 14 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de atención integral de las personas inmigrantes de la Región de Murcia en el año 2011.**

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 2 ter, introducido por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, determina que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la Ley, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato y que la Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas, para la consecución de las finalidades descritas, en el marco de un plan estratégico plurianual que incluirá entre sus objetivos atender a la integración de los menores extranjeros no acompañados.

En cumplimiento de este precepto se elabora el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración-II 2011-2014, en donde se recogen los principios básicos del concepto de "ciudadanía cívica", que se define como "un conjunto de derechos y obligaciones cívicos, sociales, económicos y culturales de los inmigrantes, que dan lugar a la igualdad de trato y de oportunidades entre población inmigrada y autóctona y al reconocimiento de derechos de participación en la vida pública", reconociéndose además cuatro principios específicos como son: de igualdad y no discriminación, de ciudadanía, de inclusión y de interculturalidad.

La primera premisa sobre la que se asiente el citado Plan es considerar la integración como "proceso bidireccional de adaptación mutua", lo que supone, de una parte, que la sociedad de acogida ha de garantizar la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico social, cultural y político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra, el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea.

Por otra parte, y en el ámbito regional, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece, entre sus servicios especializados, artículo 14, el sector de inmigrantes, con el objetivo de procurar su integración social y participación activa en la vida de la comunidad, siendo su finalidad principal facilitar a los extranjeros residentes en esta Comunidad el acceso normalizado a los sistemas de protección social.

En este ámbito legal, se pretendió suscribir, durante el año 2011, un Acuerdo de Prorroga del Convenio de colaboración de 20 de octubre de 2005 realizado entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo. Por problemas presupuestarios, esta prórroga no llegó a materializarse. Sin embargo, durante todo el año 2011 las instituciones sin ánimo de lucro que venían realizando este tipo de programas continuaron con sus actuaciones previstas, atendiendo a las apremiantes necesidades que presentaban las personas inmigrantes que accedieron a sus recursos, todo ello sin merma alguna en la calidad y atención en la prestación de servicios. La prestación de los servicios citados, con la generación de los consiguientes gastos económicos derivados de los mismos, unida a la no recepción de los fondos de las subvenciones inicialmente previstas, como consecuencia de los aludidos problemas presupuestarios, generaron una acuciante situación económica en las instituciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas de atención básica de las personas inmigrantes en la Región de Murcia, hasta el punto de poner en grave peligro la continuidad de la actividad de la mayoría de ellas.

Consciente de esta grave situación, de sus compromisos inicialmente previstos con las citadas instituciones, de las graves consecuencias del cierre o limitación de actividades de las mismas, atendiendo a la realidad social antes mencionada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, modificado por Decreto 145/2012, de 16 de noviembre, esta Consejería se compromete firmemente a favorecer la plena integración de las personas inmigrantes en la Región de Murcia, garantizando tanto la asistencia integral, desde la primera acogida de las personas recién llegadas, (con alojamiento y manutención) como la dotación de recursos básicos y especializados que ofrece nuestro sistema de protección social (educación, sanidad, servicios sociales, empleo, vivienda...), tanto públicos como privados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, colaborará directamente, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación y mantenimiento de Programas con Instituciones sin fin de lucro para favorecer la integración social de las personas inmigrantes en la Región de Murcia. Estos programas han cubierto las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles alojamiento y manutención, a través de pisos o casas de acogida, albergues, y pisos de emancipación de jóvenes inmigrantes extutelados por la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2012.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es el desarrollo de programas de Atención Integral de personas inmigrantes. Estos programas han dado cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en la Región de Murcia que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles alojamiento y manutención, a través de pisos o casas de acogida, albergues, y pisos de emancipación de jóvenes inmigrantes extutelados por la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 2. Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de un millón ochenta y dos mil ochocientos noventa euros (1.082.890,00), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Instituciones Sin Fin de Lucro: Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU), Asociación para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU), Caritas Diocesana, Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes, Asociación Columbares, Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia; Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa, Patronato Jesús Abandonado; Asociación ABACO Murcia y Asociación Nacional Proyecto Abraham.

#### **Artículo 6. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Asociación beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan

pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Política Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables,**

1. Solo se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Decreto, aquellos derivados de plazas ocupadas, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes
- e) Dietas de personal.
- f) Becas y/o ayudas para alumnos/as.
- g) Material fungible de oficina.
- h) Material didáctico.
- i) Menaje y/o ropero.
- j) Colaboraciones técnicas.
- k) Actividades subcontratadas.
- l) Trabajos realizados por otras empresas.
- m) Comunicaciones.
- n) Publicidad y Propaganda
- o) Seguros.
- p) Tributos municipales.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

r) Otros gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y realización de actividades, que hayan sido necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

A tales efectos no serán subvencionables las reservas de plazas.

**Artículo 8. Pago de la subvención y período de ejecución.**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

NOMBRE ISFL	Importe	Inicio Periodo de ejecución	Fin Periodo de Ejecución
APRAMU	41.250	01/04/2011	31/12/2011
ASPROSOCU	52.560	01/01/2011	31/12/2011
CARITAS DIOCESANA	210.240	01/01/2011	31/12/2011
CARITAS DIOCESANA	131.400	01/01/2011	31/12/2011
CEPAIM	70.080	01/01/2011	31/12/2011
COLUMBARES	41.250	01/04/2011	31/12/2011
COLUMBARES	41.250	01/04/2011	31/12/2011
CRUZ ROJA	87.600	01/01/2011	31/12/2011
HOSPITALIDAD SANTA TERESA	58.400	01/01/2011	31/12/2011
JESUS ABANDONADO	182.500	01/01/2011	31/12/2011
JESUS ABANDONADO	73.000	01/01/2011	31/12/2011
PROYECTO ABRAHAM	35.040	01/01/2011	31/12/2011
ÁBACO	58.320	01/01/2011	30/09/2011
<b>TOTAL</b>	<b>1.082.890</b>		

2. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9. Régimen de justificación.**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región y en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo (Anexo I).

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizados y pagados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II), así como relación de gastos de personal contratado (Anexo III).

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa señalada en los apartados anteriores con carácter previo a la concesión de la subvención.

4. La revisión de los factores o módulos de valor probatorio análogo que, en su caso, forman parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación dentro de los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de presentación.

**Artículo 10. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## ANEXO I

DECRETO Nº / ..., DE DE , DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO , PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
PARA EL AÑO 2011

DATOS DE OCUPACIÓN DE  
USUARIOS/AS

CENTRO:															RCSS:										MES								
Nombre usuario/a	NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
TOTAL DÍAS DE ESTANCIA MES.																																	

Fecha, firma y sello de la Institución

(1) *DIAS DE ESTANCIA EFECTIVA*: Nº de días que cada usuario/a ha permanecido o ha sido atendido en el centro, durante un mes. Se añadirán tantas líneas como sean necesarias.  
**Nota:** Se cumplimentará una tabla completa por cada centro subvencionado, señalando los datos correspondientes a los meses comprendidos en el período de ejecución del proyecto



**ANEXO II**

**DECRETO N.º / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2011**

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**AÑO** 2011

**RELACION CLASIFICADA DE GASTOS**

D./ª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada Institución, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

**CONCEPTO (1):** \_\_\_\_\_

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto <sup>(3)</sup>			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método <sup>(4)</sup>	Fecha
<b>TOTALES</b>											

**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello de la Institución.

- Instrucciones:** <sup>(1)</sup> Se presentará una relación clasificada de gastos, por cada uno de los conceptos subvencionados(Art. 7)  
<sup>(2)</sup> Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.  
<sup>(3)</sup> Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibis, etc.), su número y fecha de emisión.  
<sup>(4)</sup> Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

*Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*





**ANEXO III**

DECRETO N.º / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2011

**RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_

Nº EXPTE.  
AÑO

2011
------

D.ª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada Institución, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORD EN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
<b>TOTALES</b>												

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del representante legal de la Institución y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal